

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 052-2026-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO
POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE
CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE
ÁNCASH”, CUI 2492603**

**HITO DE CONTROL N°9: EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO DE
2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 3 DE SETIEMBRE DE 2026

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 052-2026-OCI/5332-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2492603.

HITO DE CONTROL N°9: EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO DE 2026

ÍNDICE

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	6
	1. El contratista viene incumpliendo algunas disposiciones establecidas en los planos relacionados a los cabezales de los pilotes, situación que podría afectar la adecuada conexión de los pilotes con los elementos de cimentación, así como su calidad y comportamiento estructural.	
	2. El contratista viene ejecutando la obra incumpliendo algunas medidas de seguridad y salud en el trabajo, situación que incrementa el riesgo de accidentes y afectación ambiental	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	28
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	28
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	28
IX.	CONCLUSIÓN.....	28
X.	RECOMENDACIONES.....	28
	APÉNDICES	30



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 052-2026-OCI/5332-SCC**

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO POLITÉCNICO NACIONAL DEL SANTA, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” CUI 2492603

HITO DE CONTROL N°9: EJECUCIÓN DE OBRA A AGOSTO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash mediante oficio n.° 683-2023-GRA/ORCI de 23 de junio de 2023, modificado mediante oficio n.° 414-2024-GRA/ORCI de 5 de abril de 2024 y oficio n.° 058-2025-GRA/ORCI de 13 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2026-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, a fin que adopten las acciones correctivas.

2.2 Objetivo específico

Establecer que, la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash” a agosto de 2026, cumpla con lo establecido con en el expediente técnico, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra a enero de 2026 de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash”, en adelante “Proyecto” u “Obra”, a cargo del Gobierno Regional de Áncash, en adelante “Entidad”, a través de la Sub Región El Pacífico, en adelante “Ejecutora”, que ha sido ejecutado del 26 al 30 de enero de 2026, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, ubicado en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz; Sub Región El Pacífico, distrito de Nuevo Chimbote, y Colegio Politécnico Nacional del Santa, en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Aprobación y modificaciones del expediente técnico



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00

Mediante Resolución Gerencial Subregional n.° 304-2022-GRA/SRP-G, de 30 de junio de 2022, la Ejecutora aprobó el expediente técnico del proyecto por S/ 52 067 179,87, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 14 meses, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada. Sin embargo, debido a que la viabilidad del proyecto había sido aprobada por S/ 37 963 023,02, se elaboró un informe de consistencia que determinó la actualización del costo de inversión a S/ 53 059 837,37, aprobada mediante Resolución Gerencial Subregional n.° 446-2022-GRA/SRP-G, de 1 de septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

Posteriormente, el Gobierno Regional de Áncash —sede central—, en coordinación con la Subregión Pacífico, formuló observaciones al expediente técnico en sus distintas especialidades. Estas fueron subsanadas por el Consorcio Politécnico mediante Carta n.° 015-2024-CONSORCIO POLITÉCNICO, de 17 de enero de 2024. Luego de su evaluación, mediante Resolución de Gerencia Subregional n.° 033-2024-REGIÓN ÁNCASH/SRP/G, de 16 de febrero de 2024, se aprobó el expediente actualizado por S/ 62 478 174,35, con precios vigentes a diciembre de 2023 y un plazo de ejecución de 570 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00

Más adelante, mediante Resolución n.° 126-2024/G, de 20 de junio de 2024, se aprobó el expediente técnico por S/ 62 329 543,23. Finalmente, mediante Resolución n.° 148-2024/G, de 22 de julio de 2024, se aprobó por un costo total de inversión de S/ 62 543 716,62, manteniéndose los precios vigentes a diciembre de 2023, el plazo de 570 días calendario, la modalidad de ejecución y el sistema de contratación antes señalados, conforme al detalle consignado en el Cuadro n.° 1.

CUADRO N°01
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	COMPONENTES	INVERSIÓN TOTAL	
01	Plan de contingencia	S/	2 281 573,14
02	Estructura (obras provisionales, estructuras)	S/	26 570 159,99
03	Arquitectura (arquitectura, señalización)	S/	6 099 154,03
04	Instalaciones sanitarias	S/	1 318 796,49
05	Instalaciones eléctricas (eléctricas, mecánicas y comunicaciones)	S/	3 019 434,84
Costo Directo (CD)		S/	39 289 118,49
Gastos Generales (8,54% CD)		S/	3 356 680,51
Utilidad (8%CD)		S/	3 143 129,48
Subtotal		S/	45 788 928,48
IGV (18%)		S/	8 242 007,13
Costo Total de la Infraestructura		S/	54 030 935,61
Mobiliario y equipamiento (6,82%)		S/	3 700 079,79
Valor Referencial de obra		S/	57 731 015,40
Gestión de Proyecto (3,38%)		S/	1 326 055,81
Supervisión de obra (4,31%)		S/	1 694 008,59
Elaboración de expediente técnico (2,15%)		S/	845 607,71
Supervisor de expediente técnico (0,45%)		S/	177 786,74
Costo de Inversión		S/	61 774 474,25
Junta de Resolución de Disputas (0,75%)		S/	460 370,00
Control Concurrente (0,50%)		S/	308 872,37
Costo Total de Inversión		S/	62 543 716,62

Fuente: RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 148/2024/G de 22 de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Contratación para la ejecución de la obra

La Ejecutora convocó la Licitación Pública n.º 02-2024-GRA/SRP/CS-1 para contratar la ejecución de la obra. Como resultado del procedimiento de selección, la buena pro fue otorgada al Consorcio Politécnico, en adelante el “Contratista”, integrado por JCC Ingenieros Contratistas S.A.C., con RUC n.º 20477168702, y Vargas Escalante Constructores S.A.C., con RUC n.º 20482100580.

En ese contexto, el 7 de noviembre de 2024, la Ejecutora y el Contratista suscribieron el Contrato n.º 039-2024-GRA-SRP-G por S/ 51 957 913,87 y un plazo de ejecución de 570 días calendario.

Inspección y supervisión durante la ejecución inicial de la obra

Con motivo del inicio de la obra, mediante Resolución Gerencial n.º 249-2024-GRA/GSRP-G, de 21 de noviembre de 2024, la Ejecutora designó a Jary Leyneker Miranda Mego como inspector de obra, quien ejerció dicha función desde esa fecha hasta el 28 de abril de 2025.

Culminado el periodo de desempeño del inspector, la Ejecutora contrató directamente al Consorcio Jireth para que asumiera temporalmente la supervisión de la obra. Dicho consorcio designó a Elmer Reinerio Huamán Durand como jefe de supervisión, quien desempeñó el cargo desde el 29 de abril hasta el 16 de julio de 2025.

Para asegurar la continuidad de la supervisión, la Ejecutora convocó, mediante Concurso Público n.º CP-SM-2-2024-GRA/SRP/CS-1, el procedimiento de selección destinado a contratar la consultoría encargada de supervisar la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa”*, con código único de inversiones n.º 2492603.

Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro, el 15 de julio de 2025, la Ejecutora suscribió el Contrato n.º 024-2025-GRA-SRP-G con el Consorcio Áncash, en adelante la “Supervisión”, por S/ 1 524 607,74 y un plazo de 600 días calendario, de los cuales 570 correspondían a la supervisión de la obra y 30 a su liquidación.

En el marco de dicho contrato, la Supervisión designó inicialmente a Rubén Adolfo Colmenares Trujillo como jefe de supervisión, quien ejerció el cargo desde el 17 de julio hasta el 8 de octubre de 2025. A partir del 9 de octubre de 2025, dicha función fue asumida por Martín Moisés Capillo Portugal.

Resolución total del contrato de ejecución de obra

Mediante Carta Notarial n.º 06-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G, de 13 de marzo de 2026, el gerente de la Subregión Pacífico comunicó a Carlos Alfredo León Saona, representante común del Consorcio Politécnico, la resolución total del Contrato n.º 039-2024-GRA-SRP-G.

Aprobación del expediente técnico del saldo de obra n.º 1

Luego de la resolución contractual, mediante Resolución Gerencial n.º 105-2026-GRA/GSRP-G, de 17 de abril de 2026, se aprobó el expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – Saldo de Obra n.º 1”*, con código único de inversiones n.º 2492603.

El expediente técnico del saldo de obra fue aprobado por un costo total de inversión de S/ 59 322 775,22 (cincuenta y nueve millones trescientos veintidós mil setecientos setenta y cinco con 22/100



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

soles), calculado con precios vigentes a abril de 2026, y un plazo de ejecución de 450 días calendario, equivalente a 15 meses, conforme al detalle consignado en el Cuadro n.º 2.

CUADRO N°02
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

Descripción	Porcentaje	Monto
Costo directo		S/ 37 215 623,90
Gastos generales	8.00%	S/ 2 977 249,91
Utilidad	8.00%	S/ 2 977 249,91
Sub total		S/ 43 170 123,72
IGV	18.00%	S/ 7 770 622,27
Costo de obras civiles		S/ 50 940 745,99
Mobiliario y equipamiento		S/ 5 428 558,75
Valor referencial		S/ 56 369 304,74
Costo por gestión de proyecto	2.50% (C.D)	S/ 930 390,60
Costo de supervisión de obra	4.00% (C.D)	S/ 1 488 624,96
Monto total de inversión		S/ 58 788 320,30
Costo por control concurrente	0.60% (M.I)	S/ 352 729,92
Costo por junta de resolución de disputas	0.31% (M.I)	S/ 181 725,00
Costo total de inversión		S/ 59 322 775,22

Fuente: Resolución Gerencial n.º 105-2026-GRA/GSRP-G, que aprueba el expediente Técnico de Saldo de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Contratación para la ejecución del saldo de obra n.º 1

Mediante Contratación Directa n.º 1-2026-GRA/SRP/OEC-1, la Ejecutora efectuó el procedimiento para contratar la ejecución del saldo de obra n.º 1.

Como resultado de dicho procedimiento, el 20 de mayo de 2026, el Gobierno Regional de Áncash–Subregión Pacífico suscribió el Contrato n.º 008-2026-GRA-GSRP-G con el Consorcio Ingfast, con RUC n.º 20615957632, integrado por JF Constructores. SAC, con RUC n.º 20495675611 y Constructora Roke E.I.R.L., con RUC n.º 20407893248.

Contratación de la supervisión del saldo de obra n.º 1

De manera complementaria, mediante Contratación Directa n.º 7-2026-GRA/SRP/DEC-1, la Ejecutora llevó a cabo el procedimiento destinado a contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del saldo de obra n.º 1.

Como resultado de este procedimiento, el Gobierno Regional de Áncash–Subregión Pacífico suscribió el Contrato n.º 021-2026-GRA-GSRP-G con el Consorcio A y T Ingenieros, integrado por GYL Corporación Tayanake S.R.L., con RUC n.º 20604057664 y Dambez Company E.I.R.L., con RUC n.º 20542191059.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental e inspección a la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash” se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

1. EL CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO ALGUNAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS RELACIONADOS A LOS CABEZALES DE LOS PILOTES, SITUACION QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA CONEXIÓN DE LOS PILOTES CON LOS ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, ASÍ COMO SU CALIDAD Y COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00

a) Condición

Durante la inspección física efectuada por la Comisión de Control el 19 de agosto de 2026, se verificó la ejecución de trabajos de armado de la cimentación y descabezado de pilotes mediante el empleo de martillo neumático.



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

IMÁGENES N°s 01 Y 02 TRABAJOS DE CIMENTACIÓN Y DESCABEZADO DE PILOTES MEDIANTE MARTILLO NEUMÁTICO



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00

Como resultado de dicha inspección, se identificaron deficiencias relacionadas con la condición de los aceros longitudinales de los pilotes, la orientación de sus ganchos y la conservación de la sección de concreto establecida en los planos del expediente técnico, conforme se desarrolla a continuación:

1.1 Corte de los aceros longitudinales durante el descabezado de los pilotes

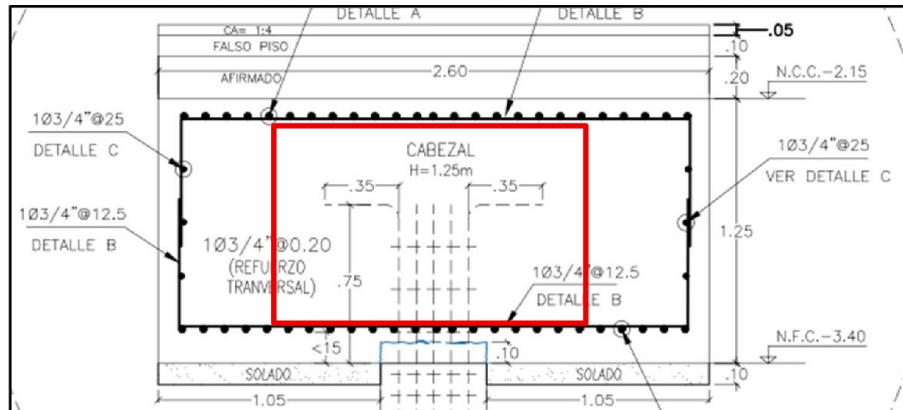
Durante los trabajos de descabezado se observaron determinados aceros longitudinales de los pilotes cortados, rotos y/o deformados, presentando quiebres y alteraciones respecto de su disposición original.

Al respecto, los planos de Estructuras – Cimentación – Detalles/Bloques 7 y 8, láminas E-78 y E-79, que forman parte del expediente técnico de la obra, establecen que los aceros longitudinales de los pilotes, de 1" de diámetro, deben disponer de una longitud de anclaje de 0,75 m, más 0,35 m correspondiente al gancho, el cual debe quedar embebido en el cabezal o zapata.



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

IMAGEN N° 03
LONGITUD DE ANCLAJE SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Planos de Estructuras Cimentación - Detalles/bloques 7 y 8, Lamina E-79 y E-78.
Elaborado por: Comisión de Control

IMÁGENES N°s 04 y 05
ACEROS LONGITUDINALES DE PILOTES CORTADOS, ROTOS Y/O DEFORMADOS



En las imágenes se observan aceros longitudinales cortados o rotos, los cuales no alcanzarían la longitud requerida para conformar el gancho de 0,35 m previsto en los planos y quedar adecuadamente embebidos en el cabezal o zapata. Asimismo, se advierten deformaciones en determinados aceros que modificarían su disposición y espaciamiento respecto de los demás elementos de refuerzo.

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

IMÁGENES N°s 06 y 07
ACEROS LONGITUDINALES DE PILOTES CORTADOS, ROTOS Y/O DEFORMADOS



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

	Se observa un acero longitudinal cortado o roto, por lo que no alcanzaría la longitud requerida para conformar el gancho de 0,35 m previsto en los planos y quedar adecuadamente embebidos en el cabezal o zapata.
	Se observan dos aceros longitudinales cortados o rotos, por lo que estos no alcanzarían la longitud requerida para conformar el gancho de 0,35 m previsto en los planos y quedar adecuadamente embebidos en el cabezal o zapata.

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

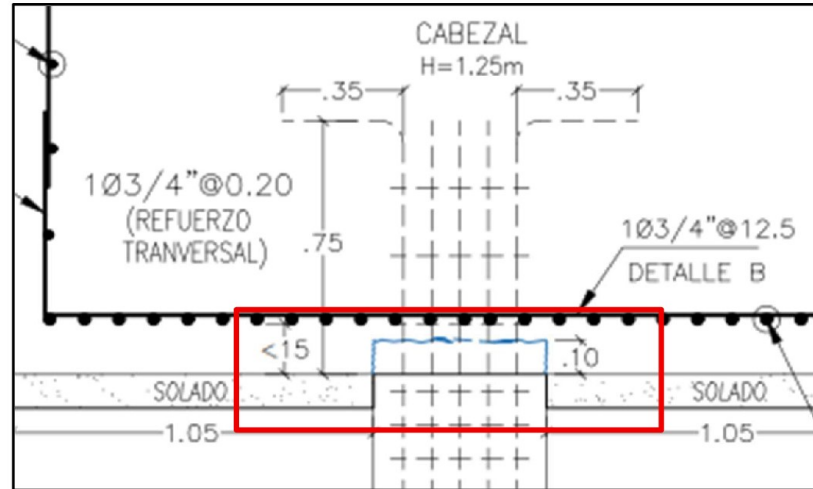
No obstante, las barras cortadas o rotas observadas durante la inspección no dispondrían de la longitud necesaria para conformar el gancho de 0,35 m y quedar embebidas conforme a la configuración prevista en los planos. Asimismo, se identificaron deformaciones y alteraciones en determinados aceros que modifican su alineamiento y disposición respecto de los demás elementos de refuerzo.

1.2 Desprendimiento y desmoronamiento del concreto por debajo de la cota prevista para el descabezado prevista para el descabezado

Durante el descabezado ejecutado mediante martillo neumático se advirtió que, en determinados pilotes, el concreto fue afectado **por debajo de la cota prevista en los planos**, evidenciándose desprendimientos y desmoronamientos en sectores de la sección que posteriormente quedarán embebidos en el cabezal o zapata.

Esta condición difiere de lo establecido en los planos del expediente técnico, los cuales señalan que el descabezado debe ejecutarse conservando una altura de concreto de $h = 0,10$ m sobre el nivel del solado.

IMAGEN N° 08
COTA DE DESCABEZADO DE LOS PILOTES SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Planos de Estructuras Cimentación - Detalles/bloques 7 y 8, Lamina E-79 y E-78.
Elaborado por: Comisión de Control

Como consecuencia de ello, en determinados puntos del perímetro de los pilotes no se conserva uniformemente la altura de 0,10 m sobre el nivel del solado establecida en los planos del expediente técnico.

IMAGEN N° 09
DAÑO DEL CONCRETO DE LOS PILOTES POR DEBAJO DE LA COTA DE DESCABEZADO



En las imágenes se aprecia el desprendimiento y desmoronamiento del concreto por debajo de la cota prevista para el descabezado, afectándose parte de la sección del pilote que posteriormente quedará embebida en el cabezal o zapata

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, durante la inspección se verificó que en algunos de los pilotes que presentaban desprendimiento y desmoronamiento del concreto por debajo de la cota de descabezado ya se había iniciado la colocación de las armaduras correspondientes a las zapatas:

IMAGEN N° 10
DAÑO DEL CONCRETO DE LOS PILOTES POR DEBAJO DE LA COTA DE
DESCABEZADO



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

1.3 Orientación de los ganchos de los aceros longitudinales

Los planos del expediente técnico establecen que los ganchos correspondientes a los aceros longitudinales de los pilotes deben orientarse hacia el exterior del pilote. No obstante, durante la inspección física se verificó que dicha disposición no se venía ejecutando uniformemente.

Asimismo, en los pilotes inspeccionados se identificaron 16 aceros longitudinales, de los cuales la mitad de los ganchos se orientan hacia adentro. Por consiguiente, la disposición observada difiere de la configuración establecida en los planos del expediente técnico:



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

IMÁGENES N°s 11 Y 12

ORIENTACIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ACEROS LONGITUDINALES DE LOS PILOTES

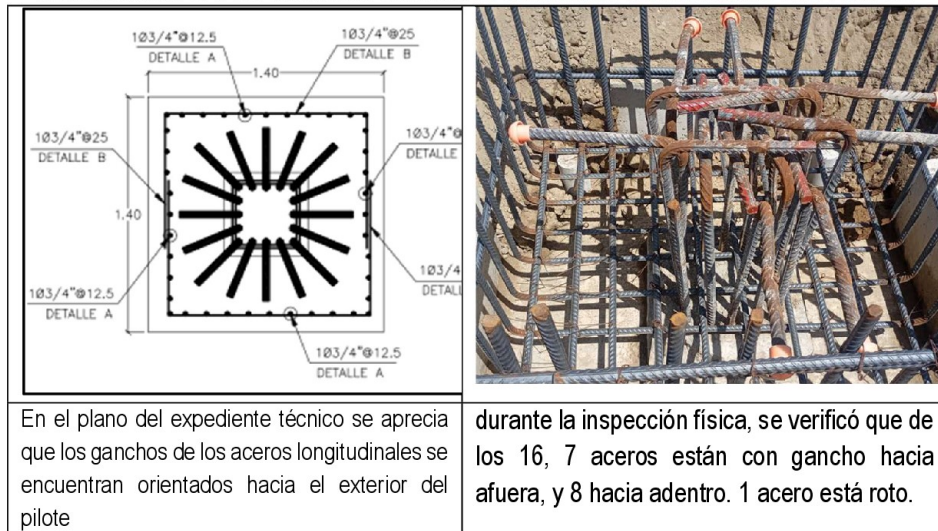


Fuente: Planos de Estructuras Cimentación - Detalles/bloques 7 y 8, Lamina E-79 y E-78 e Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGENES N°s 13 y 14

ORIENTACIÓN DE LOS GANCHOS DE LOS ACEROS LONGITUDINALES DE LOS PILOTES



Fuente: Planos de Estructuras Cimentación - Detalles/bloques 7 y 8, Lamina E-79 y E-78 e Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

1.4 Deformaciones y condiciones superficiales de los aceros longitudinales de los pilotes

De igual manera, durante la inspección se observaron marcas, cortes y afectaciones en la sección de determinados aceros longitudinales, aparentemente producidos durante los trabajos ejecutados con martillo neumático.

Asimismo, algunos aceros presentaban deformaciones y ondulaciones respecto de su alineamiento, pese a que sobre estos ya se venía instalando la armadura correspondiente al cabezal o zapata. Adicionalmente, se observó presencia de oxidación superficial y restos de concreto adheridos en determinados elementos de acero.

IMAGEN N° 15

MARCAS, CORTES Y AFECTACIONES EN LA SECCIÓN DE ACEROS LONGITUDINALES



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

IMÁGENES N° 16 Y 17

DEFORMACIONES Y ONDULACIONES DE ACERO LONGITUDINAL DE PILOTES EN ARMADURA DE ZAPATA



se observa que los aceros de los pilotes no se encuentran rectos algunos aceros presentaban deformaciones y ondulaciones respecto de su alineamiento

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

IMÁGENES N°S 18 y 19
DEFORMACIONES Y ONDULACIONES DE ACERO LONGITUDINAL DE PILOTES EN ARMADURA DE ZAPATA



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



se observa que los aceros de los pilotes no se encuentran rectos algunos aceros presentaban deformaciones y ondulaciones respecto de su alineamiento

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

IMÁGENES N°S 20 y 21
DEFORMACIONES, OXIDACIÓN SUPERFICIAL Y RESTOS DE CONCRETO ADHERIDOS A LOS ACEROS



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00



se observó deformaciones, así como presencia de oxidación superficial y restos de concreto adheridos a determinados elementos de acero.

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 22

OXIDACIÓN SUPERFICIAL Y RESTOS DE CONCRETO ADHERIDOS A LOS ACEROS



se observó presencia de oxidación superficial y restos de concreto adheridos a determinados elementos de acero inclusive donde se armó la armadura correspondiente al cabezal o zapata

Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

Las condiciones descritas evidencian que determinados pilotes, luego de los trabajos de descabezado, no vienen quedando conforme a la configuración establecida en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, principalmente respecto de la longitud y condición de los aceros longitudinales de anclaje, orientación de sus ganchos, cota de descabezado y restitución de las secciones de concreto deterioradas.

Sobre el particular, la Norma Técnica E.060 “Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su numeral 7.3.2, establece:

“Ningún refuerzo parcialmente embebido en el concreto puede ser doblado en la obra, excepto cuando así se indique en los planos de diseño o lo permita el Ingeniero Proyectista.”

Posibles penalidades atribuibles al contratista

Las deficiencias constructivas advertidas, referidas a los trabajos de descabezado de pilotes, consistentes en el corte, rotura, deformación y alteración del alineamiento de determinados aceros longitudinales; barras que no alcanzarían la longitud necesaria para conformar el gancho previsto en los planos; orientación de ganchos hacia el interior del pilote en lugar de hacia el exterior; desprendimiento y desmoronamiento del concreto por debajo de la cota de descabezado establecida; así como presencia de oxidación superficial y restos de concreto adheridos a los elementos de refuerzo, incluso en sectores donde ya se venía instalando la

armadura de las zapatas, condiciones que evidencian que determinados pilotes no se encontraban ejecutados conforme a la configuración prevista en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, podrían comprometer la calidad de los trabajos ejecutados y el comportamiento estructural previsto en el expediente técnico.

En ese contexto, las situaciones descritas podrían encontrarse comprendidas en el supuesto de incumplimiento previsto en el numeral 14 del cuadro de otras penalidades de la cláusula decimocuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2026-GRA-GSRP-G, referido al “incumplimiento en los alcances de los términos de referencia y expediente técnico”, el cual establece una penalidad de 0,5 UIT por cada día de incumplimiento, previo requerimiento efectuado por la supervisión mediante anotación en el cuaderno de incidencias.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
14	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico: El supervisor requerirá vía cuaderno de incidencias el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y Expediente Técnico, en el extremo que corresponda. Luego de efectuada la anotación, se empezará a contabilizar los días de incumplimiento por parte del contratista hasta que revierta el incumplimiento.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de obra.
(...)			

De acuerdo con dicho procedimiento, el cómputo de los días de incumplimiento se inicia a partir de la anotación efectuada por la supervisión y se mantiene hasta que el contratista revierta la situación advertida. Por tanto, la falta de registro oportuno de tales incumplimientos podría retrasar o impedir el inicio de dicho cómputo y, consecuentemente, generar el riesgo de inaplicación de la penalidad que pudiera corresponder al contratista ejecutor.

Posibles penalidades atribuibles al supervisor:

De la revisión del cuaderno de incidencias no se identificaron anotaciones efectuadas por el Consorcio Supervisión A y T Ingenieros respecto de las deficiencias advertidas durante la inspección, relacionadas con el corte, rotura o deformación de los aceros longitudinales; la orientación de determinados ganchos en sentido distinto al previsto en los planos; el desprendimiento y desmoronamiento del concreto por debajo de la cota de descabezado; así como la continuidad de la colocación de las armaduras de las zapatas sin haberse evidenciado previamente la reparación de las cabezas de los pilotes afectados.

Al respecto, el numeral 13 del cuadro de otras penalidades de la cláusula decimocuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 021-2026-GRA-GSRP-G establece como supuesto de aplicación de penalidad el incumplimiento referido a no registrar la información prevista en el artículo 188º del Reglamento ni efectuar la anotación correspondiente en el



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

cuaderno de incidencias el día de su ocurrencia, contemplándose una penalidad equivalente a 0,5 UIT por cada ocurrencia.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)			
13	No registrar la información establecida en el artículo 188° del reglamento, y no grabar en el día de ocurrencia en el cuaderno de incidencias	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la unidad funcional de supervisión y liquidación y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
(...)			



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

En ese sentido, la ausencia de anotaciones vinculadas con las deficiencias advertidas podría encontrarse comprendida en el citado supuesto contractual, correspondiendo a la Entidad evaluar la aplicación de la penalidad que pudiera resultar pertinente, de conformidad con las condiciones, el procedimiento y los medios de verificación establecidos en el contrato.

b) Criterio

- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones

Norma técnica E.060 Concreto Armado

“7.3 Doblado

(...)

7.3.2 Ningún refuerzo parcialmente embebido en el concreto puede ser doblado en la obra, excepto cuando así se indique en los planos de diseño o lo permita el Ingeniero Proyectista.”

- Expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash - Saldo de Obra n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial n.° 105-2026-GRA/GSRP-G, de 17 de abril de 2026

Especificaciones técnicas

Partida 01.04.01.01. Picado y reparación con concreto $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cabeza de pilote Inc.

“(…) Para el picado y reparación de cabeza de pilote con concreto de alta resistencia ($f_c=350 \text{ kg/cm}^2$) incluyen la remoción de material dañado o sobrante, la preparación de la superficie, el encofrado y el vaciado del concreto para garantizar la integridad estructural de la cimentación.

Materiales

- Concreto:** Se utilizará concreto premezclado o diseñado en obra con una resistencia a la compresión a los 28 días.
- Aditivo Puente de Adherencia:** Se debe aplicar un adhesivo epóxico o base acrílica sobre la superficie del concreto viejo para garantizar la unión con el concreto nuevo.

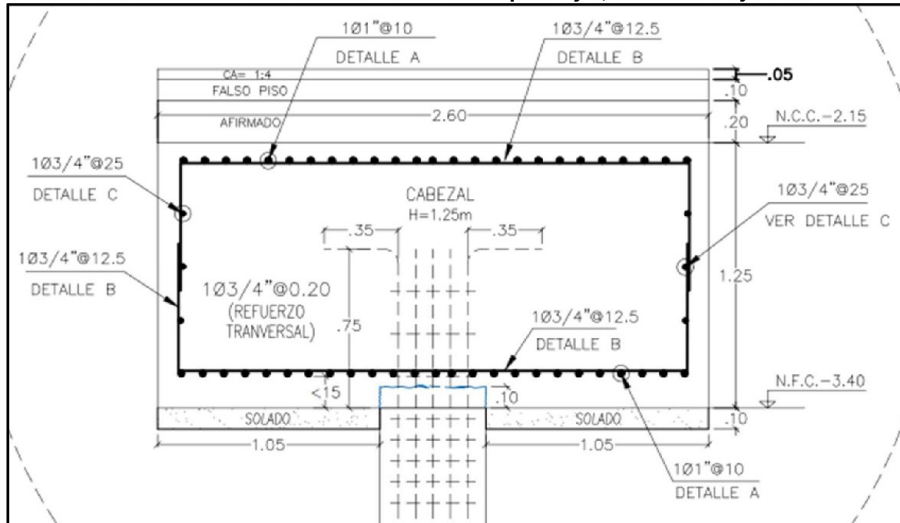
- **Acero de Refuerzo (si aplica):** Barras de acero corrugado de alta resistencia, comúnmente grado 60 ($f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$), si es necesario reponer la armadura.
- **Encofrado:** Madera, triplay fenólico o encofrados metálicos que garanticen la forma y dimensiones del pilote. (...)”

Presupuesto

01.04.01.01. Picado y reparación con concreto $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cabeza de pilote Inc. encofrado,

Item	Descripción de la partida	und.	Metrado	P. unit. (S/)	Parcial (S/)
01.04	Obras de concreto armado		19 556 271,52		
01.04.01	Pilotes		183 015,88		
01.04.01.01	Picado y reparación con concreto $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cabeza de pilote inc. encofrado	und	64,00	785,29	50 258,56
01.04.01.02	Rehincado de pilotes prefabricados de $0.50\text{m} \times 0.50\text{m}$, $h=\text{variable}$	m	265,26	500,48	132 757,32
01.04.02	Cabezal de pilotes		5 451 542,29		
01.04.02.01	Concreto pre-mezclado $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ en cabeza de pilotes (cemento tipo v)	m ³	3 358,78	690,92	2 320 648,28
01.04.02.02	Encofrado y desencofrado en cabezal de pilotes	m ²	3 957,73	76,32	302 053,95
01.04.02.03	Acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60	kg	533 984,06	5,27	2 814 096,00
01.04.02.04	Curado de concreto con aditivo químico	m ³	5 921,31	2,49	14 744,06
01.04.03	Zapatas		193 274,23		
01.04.03.01	concreto pre-mezclado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ en zapatas (cemento tipo v)	m ³	208,63	593,32	123 784,35
01.04.03.02	encofrado y desencofrado en zapatas	m ²	358,24	85,05	30 468,31
01.04.03.03	acero $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60	kg	7 080,38	5,27	37 313,60
01.04.03.04	curado de concreto con aditivo químico	m ²	685,93	2,49	1 707,97

Planos de Estructuras Cimentación - Detalles/bloques 7 y 8, Lamina E-79 y E-78.





Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



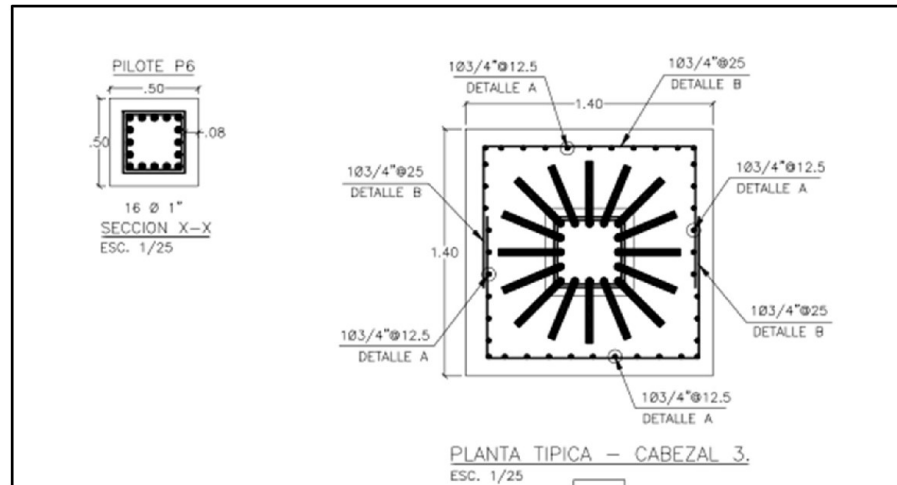
Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00



- Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2026-GRA-GSRP-G, de 20 de mayo de 2026.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
14	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico: El supervisor requerirá vía cuaderno de incidencias el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y Expediente Técnico, en el extremo que corresponda. Luego de efectuada la anotación, se empezará a contabilizar los días de incumplimiento por parte del contratista hasta que revierta el incumplimiento.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de obra.
(...)			

- Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 021-2026-GRA-GSRP-G, de 26 de junio de 2026.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)			
13	No registrar la información establecida en el artículo 188° del reglamento, y no grabar en el día de ocurrencia en el cuaderno de incidencias	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la unidad funcional de supervisión y liquidación y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
(...)			

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, podrían afectar la conexión entre los pilotes y la superestructura, así como la calidad y el comportamiento estructural de los elementos de cimentación.

2. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA INCUMPLIENDO ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE INCREMENTA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN AMBIENTAL

a) Condición

2.1 Equipo de Protección Individual:

Durante la verificación física efectuada el 19 de agosto de 2026, en presencia de un representante de la Entidad, la Comisión de Control observó a trabajadores ejecutando labores de descabezado de pilotes mediante el uso de martillo neumático. La actividad implicaba la rotura y desprendimiento de concreto en las inmediaciones de los trabajadores, generándose polvo, partículas y fragmentos de concreto, así como niveles de ruido propios de la operación del equipo neumático.

En dichas circunstancias, se evidenció que el trabajador identificado con casco amarillo, ubicado directamente en la zona de operación del martillo neumático, no contaba visiblemente con protección respiratoria, pese a encontrarse expuesto de manera directa al polvo y a las partículas de concreto generadas durante la ejecución de los trabajos de descabezado.

IMAGEN N° 23
DESCABEZADO DE PILOTE CON MARTILLO NEUMÁTICO



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

Al respecto, el numeral 13 – Equipo de Protección Individual de la Norma G.050 “Seguridad durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que el personal debe contar con equipos de protección individual acordes con los peligros a los que se encuentra expuesto.

En consecuencia, las condiciones observadas evidencian deficiencias en la implementación y uso de los equipos de protección individual requeridos en función de los riesgos propios de la actividad desarrollada.

2.2 Protección colectiva, orden y limpieza:

Durante la misma verificación se observó que los trabajos de descabezado de pilotes mediante martillo neumático se ejecutaban **sin una delimitación física visible del área inmediata de operación**, pese a la generación de partículas y fragmentos de concreto durante el desarrollo de dicha actividad.

Asimismo, en el área de trabajo y en las zonas utilizadas para el desplazamiento del personal se evidenció la presencia de mangueras, cables, herramientas, equipos portátiles, fragmentos y residuos de concreto, distribuidos sobre una superficie irregular; además de barras de acero de refuerzo sobresalientes sin protección visible mediante capuchones u otro sistema equivalente.

Dichas condiciones incrementan la exposición de los trabajadores y del personal próximo al área de intervención a riesgos de tropiezos, caídas al mismo nivel, golpes, cortes y contacto con elementos sobresalientes, además del riesgo derivado de la proyección de partículas durante la operación del martillo neumático.

IMAGEN N° 24
ÁREA DE OPERACIÓN DEL MARTILLO NEUMÁTICO SIN DELIMITACIÓN VISIBLE



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

IMAGEN N° 25
CONDICIONES GENERALES DEL ÁREA DE DESCABEZADO DE PILOTES



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

Adicionalmente, considerando las labores de descabezado de pilotes ejecutadas con martillo neumático un trabajo un trabajo de alto riesgo, la Comisión de Control solicitó a los responsables de la ejecución de la obra la presentación del Permiso de Trabajo de Alto Riesgo (PTAR) correspondiente; sin embargo, conforme quedó consignado en el acta de verificación respectiva, dicho documento no fue presentado a la Comisión de Control.

Sobre el particular, los numerales 14 – Protecciones colectivas y 15 – Orden y limpieza de la Norma G.050 “Seguridad durante la Construcción” establecen disposiciones relacionadas con la implementación de sistemas de protección colectiva, señalización y mantenimiento de las áreas de trabajo y circulación en condiciones de orden, limpieza y libres de obstáculos que puedan generar riesgos para los trabajadores.

Por consiguiente, las condiciones advertidas evidencian deficiencias en la implementación de medidas de protección colectiva, delimitación, orden y limpieza del frente de trabajo, incrementando la exposición del personal a los riesgos derivados de la actividad ejecutada.

2.3 Maquinaria pesada sin implementos para atención de derrames y con extintores inexistentes o vencidos:

Durante la verificación física efectuada el 19 de agosto de 2026, la Comisión de Control, en presencia del ingeniero de seguridad de la supervisión, verificó las condiciones de seguridad y protección ambiental de la maquinaria empleada en la ejecución de la obra, solicitando a sus operadores la exhibición de los implementos destinados a la atención de eventuales derrames de combustibles y/o lubricantes, así como de los extintores correspondientes:

2.3.1 Minicargador Bobcat:

Se solicitó al operador del minicargador Bobcat la exhibición del extintor y kit antiderrame asignados al equipo, verificándose que **no contaba con ninguno de dichos implementos** al momento de la inspección:

IMAGEN N° 26
MINICARGADOR BOBCAT SIN EXTINTOR NI KIT ANTIDERRAME

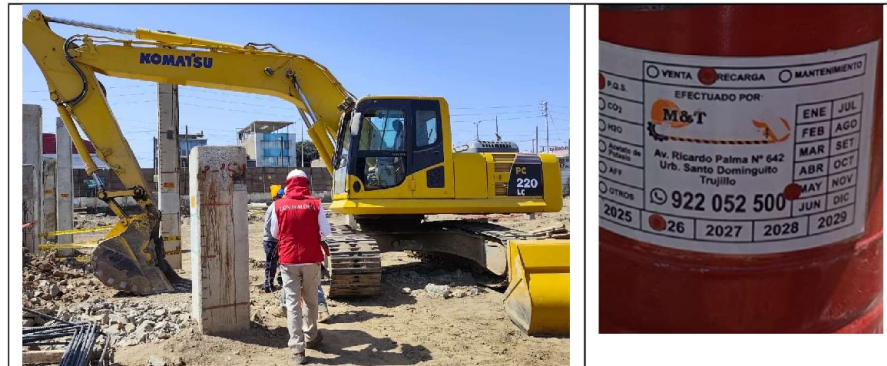


Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

2.3.2 Excavadora Komatsu PC220LC

Se solicitó al operador de la excavadora Komatsu PC220LC la exhibición del extintor y kit antiderrame, verificándose que el equipo **contaba con un extintor cuya vigencia había vencido en mayo de 2026 y no disponía de kit antiderrame.**

IMAGENES N°s 27 y 28
EXTINTOR VENCIDO Y AUSENCIA DE KIT ANTIDERRAME EN EXCAVADORA KOMATSU PC220LC



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control

2.3.3 Retroexcavadora CAT 420F2

De igual manera, se solicitó al operador de la retroexcavadora CAT 420F2 la exhibición de dichos implementos, constatándose que **el extintor disponible presentaba vencimiento desde el año 2022 y que la maquinaria no contaba con kit antiderrame.**

IMAGENES N°s 29 y 30
EXTINTOR VENCIDO Y AUSENCIA DE KIT ANTIDERRAME EN
RETROEXCAVADORA CAT 420F2



Fuente: Inspección física de campo de 19 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo incorporado al expediente técnico considera dentro de los requisitos legales y técnicos aplicables la NTP 350.043-1 “Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, estableciendo así criterios para que estos equipos de respuesta contra incendios se mantengan en condiciones adecuadas de disponibilidad y operatividad.

No obstante, durante la verificación física se constató que el minicargador Bobcat no contaba con extintor, mientras que la excavadora Komatsu PC220LC disponía de un extintor con vencimiento en mayo de 2026 y la retroexcavadora CAT 420F2 contaba con un extintor cuyo vencimiento correspondía al año 2022. Tales condiciones evidencian deficiencias en la disponibilidad y mantenimiento de los medios portátiles destinados a responder ante eventuales incendios durante la operación de la maquinaria.

De otro lado, respecto de la prevención y atención de eventuales derrames de combustibles y lubricantes, la Ficha de Manejo Ambiental n.º 4 “Medidas para la Conservación del Suelo” del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente técnico, cuyo impacto a controlar corresponde a la alteración de la calidad del suelo, establece como medida de manejo ambiental que todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para atender casos de derrames de combustibles y/o lubricantes. Sin embargo, durante la inspección se verificó que el minicargador Bobcat, la excavadora Komatsu PC220LC y la retroexcavadora CAT 420F2 no contaban con dichos implementos, comúnmente denominados kit antiderrame, pese a tratarse de maquinaria que utiliza combustibles y lubricantes durante su operación.

Posibles penalidades al contratista ejecutor

Las deficiencias advertidas respecto de la dotación y uso de equipos de protección individual guardarían relación con el supuesto establecido en el **numeral 04 del cuadro de otras penalidades de la cláusula decimocuarta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2026-GRA-GSRP-G**, referido a: **“INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL”**:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10º Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de obra.
(...)			

En ese sentido, las condiciones advertidas por la Comisión de Control podrían encontrarse comprendidas dentro del citado supuesto contractual, correspondiendo a la Entidad evaluar, sobre la base de los documentos contractuales y medios de verificación respectivos, la aplicación de las penalidades que resulten pertinentes.

Posibles penalidades atribuibles a la supervisión de obra

Asimismo, las condiciones de seguridad advertidas durante la inspección física **no habrían sido oportunamente observadas ni registradas por el Consorcio Supervisión A y T Ingenieros**, toda vez que, de la revisión efectuada al cuaderno de incidencias, **no se identificaron anotaciones de la supervisión relacionadas con los hechos antes descritos**.

Al respecto, el **numeral 15 del cuadro de otras penalidades de la cláusula decimocuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 021-2026-GRA-GSRP-G** contempla como supuesto de aplicación de penalidad lo siguiente:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
15	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la unidad funcional de supervisión y liquidación y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
(...)			

En tal sentido, la falta de advertencia y registro oportuno de las condiciones de seguridad observadas podría estar relacionada con el supuesto de penalidad antes mencionado,

situación que deberá ser evaluada por la Entidad de acuerdo con las obligaciones contractuales de la supervisión y los procedimientos previstos para su aplicación.

b) Criterio

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificaciones**

Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.

13. Equipo de Protección Individual (EPI)

“(…) En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias (…)”

14. Protecciones colectivas,

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical. Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos. Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio.

15. Orden y limpieza de la Norma

“(…)”

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos. (…)

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras. (…)

- **Expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash - Saldo de Obra n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial n.° 105-2026-GRA/GSRP-G, de 17 de abril de 2026**

15 ESTUDIOS BÁSICOS

15.6 Estudio de Impacto Ambiental

Ficha de Manejo Ambiental n.° 4 “Medidas para la Conservación del Suelo”

“(…)”

“todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para atender casos de derrames de combustibles y/o lubricantes”



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

17. ANEXOS

17.15. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Requisitos legales

NTP 350.043-1 "Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00

- Contrato de Ejecución de Obra n.º 008-2026-GRA-GSRP-G, de 20 de mayo de 2026.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10º Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de obra.
(...)			



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE Jose Luis FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00

- Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 021-2026-GRA-GSRP-G, de 26 de junio de 2026.

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
(...)			
15	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe de la unidad funcional de supervisión y liquidación y/o informe del coordinador de obra y/o administrador de contrato.
(...)			



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

d) Consecuencia

Los hechos expuestos, situación que incrementa el riesgo de accidentes y afectación ambiental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 9: Ejecución de obra a agosto de 2026 se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Ejecutora.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 9: Ejecución de obra a agosto de 2026 se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 9: Ejecución de obra a agosto de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Independencia, 3 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2026 20:55:19 -05:00

Carlos Jose Peje Quesada
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRE Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2026 20:45:38 -05:00

José Luis Romero Torre
Jefe de equipo
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PACCHIONI Jose Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 08:50:01 -05:00

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raul Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2026 09:08:37 -05:00

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

1. **EL CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO ALGUNAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS RELACIONADOS A LOS CABEZALES DE LOS PILOTES, SITUACION QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA CONEXIÓN DE LOS PILOTES CON LOS ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN, ASÍ COMO SU CALIDAD Y COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL.**

N°	Documento
1	Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash - Saldo de Obra n.° 1 con Resolución Gerencial n.°105-2026-GRA/GSRP-G, de 17 de abril de 2026
2	Acta N° 001-2026-CG/OC5332-CUI2492603-CC, Acta de verificación física de 19 de agosto de 2026.

2. **EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA INCUMPLIENDO ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE INCREMENTA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN AMBIENTAL**

N°	Documento
1	Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash - Saldo de Obra n.° 1 con Resolución Gerencial n.°105-2026-GRA/GSRP-G, de 17 de abril de 2026
2	Acta N° 001-2026-CG/OC5332-CUI2492603-CC, Acta de verificación física de 19 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-09-2026 21:01:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 ROMERO TORRE Jose Luis FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
 RAMIREZ PACCHIONI Jose
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2026 08:49:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1 - Expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Informe de Hito de Control N° 052-2026-OCI/5332-SCC
Periodo de evaluación: De 19 al 25 de agosto de 2026



Informe de Hito de Control n.º 2 – Expediente técnico actualizado

1. Número de situaciones adversas identificadas: 11
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
10	La Entidad aprobó el expediente técnico que no presenta el modelamiento en Naviswork de todas las especialidades, el cual ayuda a detectar las interferencias entre las mismas, lo cual posibilita demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del proyecto, debido a rediseños y/o absolución de consultas por interferencias Detalles de situación adversa: i.De acuerdo a los términos de referencia del Concurso Público n.º 003-2020-GRA/SRP, se establece como requisito de presentación de los documentos gráficos del estudio definitivo (expediente técnico) el modelamiento en Naviswork para la detección de interferencias, el cual no se evidenció en el contenido del expediente técnico.	La Dependencia remitió la información de las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 0563-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 24 de junio de 2024 que adjunta el Informe 1145-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 24 de junio de 2024 e Informe n.º 005-2024-VCVV/CONSORCIO JB de 10 de junio de 2024.	De acuerdo al Informe n.º 005-2024-VCVV/CONSORCIO JB de 10 de junio de 2024, se señala que, "Se procede anexar el archivo en digital y el informe de interferencias en NAVISWORK". Se observó que se adjuntó el informe de interferencia con las soluciones adoptadas. Entre las interferencias de las siguientes especialidades: Contraincendios vs arquitectura Contraincendios vs instalaciones sanitarias Arquitectura vs instalaciones sanitarias y Comunicaciones vs instalaciones eléctricas No obstante, en la documentación remitida no se encuentra el archivo del modelamiento ni se identifica que se haya realizado el modelamiento de todas las especialidades; por lo que, la situación adversa se encuentra como no corregida.	No corregida

Informe de Hito de Control n.º 3 – Procedimiento de selección del supervisor de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Informe de Hito de Control n.º 4 – Otorgamiento de la buena pro al ejecutor de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 5 – Otorgamiento de la buena pro al supervisor de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Informe de Hito de Control n.º 6 – Ejecución de obra a enero de 2025

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	La Ejecutora no viene cautelando la presencia permanente del inspector de obra, situación que no garantizaría la correcta ejecución técnica, económica y administrativa ni el cumplimiento del contrato	La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 210-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 14 de marzo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación: 1. Informe n.º 519-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 14 de marzo de 2025 2. Informe n.º 252-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de 14 de marzo de 2025 3. Carta n.º 016-2025-INSPECTOR JLMM/O POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 4. Informe n.º 006-2025-INSPECTOR JLMM/O POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 5. Carta n.º 036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025 6. Carta n.º 038-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025	Jary Miranda Mego, inspector de obra, mediante su Informe n.º 006-2025-INSPECTOR JLMM/O POLITECNICO de 14 de marzo de 2025 menciona que es inspector y a la vez servidor de la Entidad y que el 5 de febrero realizó actividades simultáneas y en la mañana participó como jefe de la Unidad Funcional de Obras. Asimismo, en su labor de inspector tiene el apoyo de Alfredo Rafael Rao Benites, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien estuvo el 5 de febrero de 2025.	No corregida



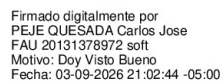
Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Así, en base a la documentación presentada, Jary Miranda Mego poseía dos cargos en la Ejecutora y el 5 de febrero tanto en la mañana como tarde realizó sus actividades en su rol de jefe de la Unidad





Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

			Funcional de Obras, con ello en su labor de inspector no habría estado presente. También señala que de manera permanente está Alfredo Rafael Rao Benites, especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en quien toma apoyo para el control en la obra. Al respecto, los artículos 186 y 187 del RLCE establecen que la Entidad cuenta de modo permanente (no por momentos) y directo (no a través de terceros) con un inspector. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala en su artículo 186 la permanencia del supervisor de Obra: Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...). El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, (...) (subrayado agregado) A la vez, en el artículo 187 del RLCE se precisa las funciones del inspector: Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...) (subrayado agregado) Así, se advierte que Jary Miranda Mego al poseer dos cargos en la Ejecutora no tendría dedicación permanente y directa en la inspección de la obra; por lo que, la situación adversa no está corregida.	
3	La Ejecutora aceptó el cambio de personal clave del contratista, pese a que no permaneció el tiempo mínimo exigido en la normativa de contrataciones, propiciando el incumplimiento contractual	La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 210-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 14 de marzo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación: 1. Informe n.º 519-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 14 de marzo de 2025 2. Informe n.º 252-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de 14 de marzo de 2025 3. Carta n.º 016-2025-INSPECTOR JLMM/O POLITECNICO de 14 de marzo de 2025	Al respecto, en la Carta n.º 036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025, carta del representante del Contratista, respecto al cambio de especialista en control de calidad señala que mediante la carta n.º 92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 22 de enero de 2025 se aceptó el cambio de Charles Colunche Vergara por Luis Mucching Lostanau debido a que el profesional reemplazado por motivos de salud se encontraba imposibilitado para ejercer la profesión, situación que habría sido sustentada al momento de solicitar el cambio.	No corregida



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

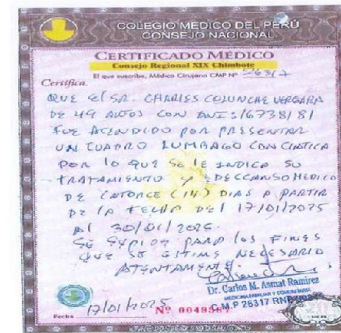


Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00

4. Informe n.°006-2025-INSPECTOR JLMM/IO POLITECNICO de 14 de marzo de 2025
5. Carta n.°036-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025
6. Carta n.°038-2025-CP/RC de 4 de marzo de 2025

Se verificó la carta n.°92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA mediante la cual el subgerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, Javier Chaupé Hernández comunica la aceptación del cambio del especialista de control de calidad.

Asimismo, se adjuntó el certificado médico en el que se otorgó descanso médico a Charles Colunche Vergara en el que se le otorga descanso médico de 14 días desde el 17 hasta el 30 de enero de 2025.



Así se advierte que el Contratista sustenta el cambio del profesional en la causal "inhabilitación para ejercer la profesión".

No obstante, mediante la carta n.°26-2025-CP/RC de 20 de enero de 2025, el Contratista sustentó que el cambio del profesional se debía a la causal "i invalidez sobrevenida" presentando el caso de la Opinión n.°002-2022/DTN en el que menciona que si bien la normativa de Contrataciones del Estado no especifica la documentación para acreditar la "invalidez sobrevenida" si señala que la pérdida de capacidad debe: "(...) justificar- además- que dicha pérdida imposibilitaría el cabal cumplimiento de sus funciones", justificación que no se advierte en la documentación presentada.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00

En este punto, es preferente indicar que la conmutiva de contrataciones del Estado no prevé una documentación específica mediante la cual el contratista pueda acreditar la configuración de la "invalidez sobreviniente". Por esta razón, el contratista al momento de cursar su solicitud de sustitución del personal clave conforme a los numerales 190.3, 190.4 y 190.5, podrá presentar cualquier documentación que permita acreditar de modo fehaciente: i) la pérdida de las capacidades físicas o físicas del personal clave acreditado que pretende reemplazar, debiendo justificar -además- que dicha pérdida imposibilitará el cabal cumplimiento de sus funciones; y ii) que la invalidez sobrevino al momento de la acreditación del personal clave, esto es, que es posterior al momento del perfeccionamiento del contrato.

Colocación de firma
César Daniel Arcuero Córdova
Participación Clave

Por otra parte, mediante el informe n.º60-2025/REGIÓN ANCASH/GSRP/SGIGA/FUFsYL de 22 de enero de 2025, Santos Apolinar Rojas, jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, en el análisis realizó la evaluación del plazo de permanencia en el numeral 4.2 en el que advierte que el personal no ha permanecido más de sesenta (60) días desde el inicio de su participación.

4.2. Corresponde indicar que el personal acreditado no ha permanecido más de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, incumpliendo con lo establecido en los numerales 190.2 y 190.3, del Reglamento.

Y, en la conclusión 5.1 consideró la procedencia de la sustitución; sin embargo, la documentación presentada no acreditaba la "invalidez sobreviniente" lo que no exime de la aplicación de la penalidad.

5. CONCLUSIONES

5.1. La solicitud de sustitución del profesional, Ing. Charles Culluncho Vergara, Especialista en Control de Calidad es procedente sin embargo el documento que presentó el CONSORCIO POLITECNICO como acreditación de la INVALIDEZ SOBREVINIENTE del personal reemplazado, NO CALIFICARÁ como documento que exima de penalidad al contratista, toda vez que no cumple con las formalidades exigidas en las bases integradas del presente Procedimiento de Selección.

Posteriormente, la Ejecutora mediante el informe n.º92-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/ SGIGA de 22 de enero de 2025 notificó el cambio del ingeniero especialista en control de calidad.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 09:09:29 -05:00

Al respecto, el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado (...)

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (subrayado agregado)

De la normativa citada, las excepciones de la aplicación de la penalidad del numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE señala:

ii) invalidez sobreviniente, misma que no precisa la documentación de sustento para demostrar la pérdida de capacidades, pero sí señala -en la Opinión n.º002-2022/DTN- la justificación que dicha invalidez (temporal o permanente) imposibilitaría el cabal cumplimiento de sus funciones. En la documentación presentada no se advierte dicha justificación.

iii) inhabilitación para ejercer profesión: en este extremo no contempla una inhabilitación por salud tal como lo da a entender el Contratista en su Carta n.º036-2025-CP/RC, sino la pérdida de autorización o certificación para ejercer una profesión (según la normativa especial que regula a cada profesión), según se aprecia en la opinión n.º225-2019/DTN de 10 de diciembre de 2019.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00

			Además, en el Informe n.°006-2025-INSPECTOR JLMM/O POLITECNICO de 14 de marzo de 2025, Jary Miranda Mego, inspector de obra, menciona que el Charles Colunche Vergara estuvo laborando, según consta en los tareos, el 17,18,20 de enero. De lo mencionado, se advierte que el profesional no tuvo impedimentos para laborar pese a tener descanso médico desde el 17 de enero de 2025. De acuerdo a lo argumentado por la empresa controlista se ha requerido con fecha 20 de enero del 2025, el cambio del especialista en Control de Calidad, argumentando una invalidez sobreviniente, no encontrándose en condiciones óptimas para realizar las labores asignadas. No obstante, de acuerdo a la hoja de tarea y control de asistencia, se puede verificar que el referido profesional estuvo presente los días los días 17, 18 y 20 de enero del 2025, no teniendo registro de asistencia los 21 y 22 de enero del 2025 (02 días). Al respecto, el inspector de obra señala que los días 21 y 22 el especialista en calidad no laboró y que el profesional reemplazante asistió del 22 de enero consideró la aplicación de la penalidad n.°1 del Contrato n.°039-2024-GRA-SRP-G por solo el 21 de enero de 2025. La penalidad se calculará de la siguiente manera $P = 0.5 \text{ UIT} \times \text{día de ausencia}$ $P = 2,675.00 \times 01 \text{ día de ausencia (21 de enero del 2025)}$ $P = 2,675.00$ Al respecto, se advierte que el artículo 190 del RLCE establece la permanencia mínima de 60 días del personal clave sino la aplicación de penalidades salvo la justificación de las causales eximentes. De los advertido en la documentación no se advierte el cumplimiento de las causales eximentes; por lo que correspondía la aplicación de la penalidad hasta el plazo de los 60 días exigidos en el citado artículo. En ese sentido, la Entidad no acredita una causal válida para el cambio del especialista en control de calidad en el plazo menor a los 60 días, por lo que, la situación adversa se encuentra como no corregida.
--	--	--	--



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 7 – Conclusión del plan de contingencia

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Ejecutora designó como inspector de obra al jefe de la Unidad Funcional de Obras pese a que la permanencia del inspector es a tiempo completo, situación que afectaría la inspección de obra de manera permanente y directa	La Ejecutora remitió las acciones adoptadas mediante el Oficio n.º 389-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 6 de mayo de 2025 que a su vez adjuntó la siguiente documentación: 1. Informe n.º 912-2025/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 6 de mayo de 2025 2. Informe n.º 289-2025/GRA/GSRP/SGIGA/UFSYL de 5 de mayo de 2025	AL respecto, la Entidad adjuntó el Informe Legal n.º 147-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAL de 25 de abril de 2025 en el cual Renzo Alva Carranza, señala: “(…) El cuerpo normativo sobre la jornada laboral y presencia permanente, argumento sobre la superposición de horarios laborales, <u>señalada el artículo 186.1 del Reglamento que no exige dedicación exclusiva sin permanencia y presencia directa en la obra. Dicha exigencia se interpreta como la necesidad de una supervisión continua y efectiva, más no implica, per se, la imposibilidad de compatibilizar otras funciones de la entidad, siempre no se ve comprometido el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. (...)</u> Por ende, se verifica que no existe prohibición normativa expresa que impida que un funcionario de la Entidad desempeñe funciones de inspector de obra, mientras garantice el cumplimiento de sus obligaciones en ambos roles”. (subrayado agregado) Al respecto, tanto en los artículos 186 y 187 del RLCE señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un inspector, que es un servidor de la Entidad. Sobre la denominación permanente y directo la Opinión n.º 213-2019/DTN de 2 de diciembre 2019 precisa lo siguiente:	No corregida



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J...
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00

			"En ese contexto, en la ejecución de una obra era necesario contar con un profesional a cargo de la inspección o supervisión de la obra. El inspector era un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, como el responsable de controlar de manera permanente 3 y directa 4 los trabajos efectuados por el contratista de la obra, mientras que el supervisor podía ser una persona natural o jurídica, especialmente contratado para dicho fin, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo." Precisa en notas de pie página el alcance de los términos permanente y directo: <i>"3 Por el término "permanente" debía entenderse que el profesional designado como supervisor debía estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de su ejecución.</i> <i>4 Por el término "directa" debía entenderse que el profesional designado como supervisor debe realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios". (subrayado y negrita agregado)</i> Precisar que las notas referencia a supervisor; no obstante, las condiciones de permanente y directo es aplicable a inspector y supervisor. En ese sentido, la normativa señala que quien ejerza el rol de inspector de obra lo deba ejecutar de manera permanente y directa implicando que deba permanecer en el lugar de la obra todo el tiempo del periodo de ejecución y que las funciones las realice de manera personal, sin intermediarios. En ese sentido, se verifica que el inspector de obra debía de cumplir sus funciones de manera permanente y directa, según el alcance de los términos. Así se advierte que la situación adversa no se corrigió.	
--	--	--	---	--



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:50:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ROMERO TORRE J... FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 20:44:12 -05:00

Informe de Hito de Control n.º 8 – Ejecución de Obra a enero de 2026

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:09:29 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2026 21:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-09-2026 08:51:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Independencia, 4 de setiembre de 2026

OFICIO N° 1094 -2026-GRA/ORCI

Señor:

Fabián Koki Noriega Brito
Gobernador
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay s/n
Independencia/Huaraz/Ancash

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 052-2026-OCI/5332-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 9: ejecución de obra a agosto de 2026, del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación secundaria del Colegio Politécnico Nacional del Santa, distrito de Chimbote - provincia de Santa - departamento de Áncash", con CUI N° 2492603, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 052-2026-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
TORRES CRUZ Raul Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/09/2026 09:59:11-0500

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ancash

C.c.:
Arch.

Correo: orci@regionancash.gob.pe
Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD: X





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1094-2026-GRA/ORCI

EMISOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - INTEGRANTE -
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000098-2026-CG/REGION ANCASH
2. I_OFICIO_N_01094-2026-GRA-OCI[F]
3. Informe 52-2026

NOTIFICADOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000098-2026-CG/REGION ANCASH

DOCUMENTO : OFICIO N° 1094-2026-GRA/ORCI

EMISOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - INTEGRANTE -
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 43

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. I_OFICIO_N_01094-2026-GRA-OCI[F]
2. Informe 52-2026

